

DECISIÓN 28/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE VINOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PRIVADO M95 TV.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de vinos en horario no permitido por parte del prestador privado de televisión local M95 TV (M-95 Televisión, S.L.).

2. Las emisiones detectadas se detallan en la siguiente tabla:


HORA INICIO	HORA FIN	DURACIÓN
20/03/2017 12:54:47	20/03/2017 12:55:18	00:00:31
20/03/2017 12:41:23	20/03/2017 12:41:53	00:00:30
20/03/2017 12:14:15	20/03/2017 12:14:46	00:00:31

Todas ellas corresponden a la misma entrega del programa culinario *Cocinando con Santiago*, que se interrumpe en 3 ocasiones para emitir *spots* de Barbadillo. En todos los casos, el programa se detiene y se inserta una cortinilla que precede siempre a la misma comunicación comercial. El *spot*, el único emitido en la pausa, incluye primeros planos y menciones verbales a la marca. Al finalizar, se vuelve a insertar la cortinilla y se retoma la emisión del programa.

3. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

4. La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuye a éste, entre otras funciones, la de salvaguardar “los derechos de los menores [...], en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias” (artículo 4.6), “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15), “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad” (artículo 4.21), así como “incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales (artículo 4.16).



Código:	ZZW2D830T2BERDhsYSWyGGQcTChgAC	Fecha	26/04/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO	Página	1/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

5. Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 25 de abril de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 19 de abril de 2017, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la entidad M-95 Televisión, S.L., (M95 TV) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.

SEGUNDA.- Advertir a M-95 Televisión, S.L., (M95 TV) de que la publicidad de vinos está prohibida, salvo en la franja horaria establecida para ello en la LGCA, que comprende desde las 20,30 horas hasta las 6 horas del día siguiente.


TERCERA.- Notificar esta decisión a M-95 Televisión, S.L., (M95 TV).

En Sevilla, a 10 de mayo de 2017.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.



Código:	ZZW2D830T2BERDhsYSWyGGQcTChgAC	Fecha	26/04/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Código:	ZZW2D830T2BERDhsYSWyGGQcTChgAC	Fecha	26/04/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

